

CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 20 de febrero del 2024, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, el **ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, identificado bajo el número de acuerdo CDE/SG/02/2024-

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Silvia Margarita Alvírez Valles, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua _____ DOY FE.



Silvia Margarita Alvírez Valles
Secretaria General

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2024

CDE/SG/02/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 25 de agosto del 2021 mediante documento SG/380/2021, la Presidencia Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integran el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua.
4. Que el 24 de septiembre del 2021 en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional se aprobó la elección de la planilla única registrada para la integración del Comité Directivo Estatal para el periodo 2021 – 2024.
5. El 05 de octubre del 2021, mediante providencias del Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, se ratificó la elección del Presidente, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua para el periodo 2021-2024, contenida en el documento identificado como SG/409/2021.



6. Que el 23 de octubre del 2021, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, llevó a cabo su sesión de instalación.
7. Que el día 13 de noviembre del 2022 en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional se aprobó la modificación a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
8. Que el 20 de mayo del 2023 el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la modificación al Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
9. El 26 de septiembre de 2023 el Consejo Estatal de Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitió el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024.
10. Que el pasado 1 de octubre del 2023 se dio inicio al proceso electoral local 2023-2024.
11. Que el Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo por el que se emiten los criterios para el cumplimiento del Principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral local 2023-2024, identificado bajo el número IEE/CE158/2023.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los Comités Directivos Estatales se integran por los siguientes militantes:
 - a) La o el Presidente del Comité;
 - b) La o el Secretario General del Comité;
 - c) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
 - d) La o el titular estatal de Acción Juvenil;

- e) La o el Tesorero Estatal; y
- f) Siete militantes del partido.

2. Los artículos , base I, párrafos 1, 2 y 3; I 16 fracción IV incisos e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas.
3. Que el artículo 1 de la ley general de partidos políticos reitera que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
4. El 10 de febrero de 2014 el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se ordena la expedición, entre otros de la ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales, la cual deberá contar entre sus contenidos, con lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y en general de la conducción de sus actividades de forma democrática; así como la transparencia en el uso de los recursos. Así mismo se ordenó la expedición de una ley general que regulara las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a legisladores federales y locales.
5. Que de conformidad con lo que establece el artículo 13 numeral 1) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género en los ayuntamientos.



6. Que el artículo 104 numeral 2) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece que los partidos políticos promoverán en los términos de la ley, la igualdad de oportunidades y garantizarán la paridad de género en la vida política del Estado a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Así mismo el numeral VIII del mismo artículo establece que las coaliciones y las candidaturas comunes deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición o candidatura común.
7. Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por la normatividad vigente en términos del cumplimiento de los criterios para el cumplimiento de la paridad de género en la postulación de candidaturas en ayuntamientos y sindicaturas, postuladas por el Partido Acción Nacional, se propuso conforme a los periodos de registro ante la Comisión de Procesos Electorales, de la siguiente manera:

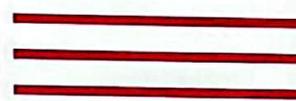
MUNICIPIO	AHUMADA
CARGO	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURÍA 4	MIXTO
REGIDURÍA 7	MUJER
REP	
PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER
3	MIXTO
4	MUJER
5	MIXTO





MUNICIPIO	CHIHUAHUA
CARGO	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURIA 2	MIXTO
REGIDURÍA 4	MIXTO
REGIDURÍA 5	MUJER
REGIDURÍA 6	MIXTO
REGIDURÍA 8	MIXTO
REGIDURÍA 9	MUJER
REGIDURÍA 10	MIXTO
REGIDURÍA 11	MUJER
REP	
PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER
3	MIXTO
4	MUJER
5	MIXTO
6	MUJER
7	MIXTO
8	MUJER
9	MIXTO

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Chihuahua
Av. Francisco Zarco #2437. Col. Jardines del Santuario. CP. 31020
Chihuahua, Chih. / Teléfono: 614 411 8550





MUNICIPIO	COYAME
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
REGIDURÍA 1	MIXTO
REGIDURIA 2	MUJER
REGIDURIA 3	MIXTO
REGIDURÍA 4	MUJER
REGIDURÍA 5	MIXTO
REP. PROPORCIONAL	
1	MUJER
2	MIXTO
3	MUJER

MUNICIPIO CARGO	DELICIAS GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURIA 2	MIXTO
REGIDURIA 3	MUJER
REGIDURÍA 5	MUJER
REGIDURÍA 7	MUJER
REGIDURÍA 8	MIXTO
REGIDURÍA 9	MUJER





REP PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER
3	MIXTO
4	MUJER
5	MIXTO
6	MUJER
7	MIXTO

MUNICIPIO CARGO	JUÁREZ GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURÍA 4	MIXTO
REGIDURÍA 7	MUJER
REGIDURÍA 9	MUJER
REGIDURÍA 11	MUJER
REP PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER
3	MIXTO
4	MUJER
5	MIXTO
6	MUJER
7	MIXTO





8	MUJER
9	MIXTO

MUNICIPIO	MAGUARICHI
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
REGIDURÍA 1	MIXTO
REGIDURIA 2	MUJER
REGIDURIA 3	MIXTO
REGIDURÍA 4	MUJER
REGIDURÍA 5	MIXTO
REP. PROPORCIONAL	
1	MUJER
2	MIXTO
3	MUJER

MUNICIPIO	MEOQUI
CARGO	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
REGIDURÍA 1	MIXTO
REGIDURIA 2	MUJER
REGIDURÍA 4	MUJER
REGIDURÍA 6	MUJER
REGIDURÍA 7	MIXTO





REGIDURÍA 8	MUJER
REGIDURÍA 9	MIXTO
REP PROPORCIONAL	
1	MUJER
2	MIXTO
3	MUJER
4	MIXTO
5	MUJER
6	MIXTO
7	MUJER

MUNICIPIO	ROSALES
CARGO	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURIA 2	MIXTO
REGIDURÍA 4	MIXTO
REGIDURÍA 5	MUJER
REGIDURÍA 6	MIXTO
REP PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER
3	MIXTO
4	MUJER
5	MIXTO

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Chihuahua
Av. Francisco Zarco #2437. Col. Jardines del Santuario. CP. 31020
Chihuahua, Chih. / Teléfono: 614 411 8550





MUNICIPIO	SANTA BARBARA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
REGIDURÍA 1	MIXTO
REGIDURIA 2	MUJER
REGIDURIA 3	MIXTO
REGIDURÍA 4	MUJER
REGIDURÍA 5	MIXTO
REP. PROPORCIONAL	
1	MUJER
2	MIXTO
3	MUJER

MUNICIPIO	SANTA ISABEL
CARGO	GENERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURIA 3	MUJER
REGIDURA 4	MIXTO
REGIDURÍA 5	MUJER
REP PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER
3	MIXTO





MUNICIPIO	SATEVO
CARGO	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
REGIDURÍA 1	MIXTO
REGIDURIA 2	MUJER
REGIDURÍA 4	MUJER
REGIDURÍA 5	MIXTO
REP PROPORCIONAL	
1	MUJER
2	MIXTO
3	MUJER

MUNICIPIO	SAUCILLO
CARGO	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MIXTO
REGIDURÍA 1	MUJER
REGIDURIA 3	MUJER
REGIDURÍA 5	MUJER
REGIDURÍA 6	MIXTO
REGIDURÍA 7	MUJER
REGIDURÍA 8	MIXTO
REP PROPORCIONAL	
1	MIXTO
2	MUJER



3	MIXTO
4	MUJER
5	MIXTO
6	MUJER
7	MIXTO

MUNICIPIOS EN DONDE SE POSTULA SOLO REGIDURÍAS				
MUNICIPIO	REGIDURÍAS M.R.	GÉNERO	REGIDURÍAS R.P.	GÉNERO
AQUILES SERDÁN	R.3	MIXTO	R.1, R.2, R.3	MIXTO
DR. BELISARIO DGUEZ.	R.4	MIXTO	R.1, R.2, R.3	MIXTO
GRAN MORELOS	R.3	MIXTO	R.1, R.2, R.3	MIXTO
JIMENEZ	R.2, R.5 Y R.8	MIXTO	R.1, R.2, R.3, R.4, R.5, R.6, R.7	MIXTO
JULIMES	R.2 Y R.3	MIXTO	R.1, R.2, R.3	MIXTO
ROSARIO	N/A	N/A	R.1, R.2, R.3	MIXTO
SAN FCO. DEL ORO	R.1, R.4 Y R.7	MIXTO	R.1, R.2, R.3, R.4, R.5	MIXTO
VALLE DE ZARAGOZA	N/A	N/A	R.1, R.2, R.3	MIXTO



SINDICATURAS	
MUNICIPIO	GENERO
CHIHUAHUA	MUJER
COYAME DEL SOTOL	MUJER
GRAN MORELOS	MIXTO
MAGUARICHI	MUJER
MEOQUI	MIXTO
SAN FRANCISCO DEL ORO	MIXTO
SATEVÓ	MIXTO
SAUCILLO	MIXTO

Por lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria de Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, celebrada el 19 de febrero del 2024, por unanimidad de voto se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se propone al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que los criterios para la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 sean conforme al considerando séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.


SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
SECRETARIA GENERAL